



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR, EN LOS CENTROS ESCOLARES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE ALICANTE DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023.

Sumario:

- Preámbulo
- 1. Objeto
- 2. Entidades Beneficiarias
- 3. Proyectos subvencionables y motivos de exclusión.
- 4. Criterios de Valoración y obligaciones.
- 5. Financiación de la convocatoria.
- 6. Presentación de solicitudes y plazo.
- 7. Procedimiento de concesión.
- 8. Medio de notificación o publicación.
- 9. Justificación de las ayudas y pago.
- 10. Minoración, pérdida de derecho al cobro y régimen sancionador.
- 11. Protección de datos.
- 12. Aceptación de las Bases.

PREÁMBULO.

La convocatoria de estas subvenciones, es una más de las medidas municipales adoptadas en aras de la colaboración del Ayuntamiento en la acción educadora de la Administración, encaminada a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo estipulado en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En desarrollo de las competencias municipales, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, los artículos, 25, 72 y 74 del Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria, y los artículos, 27 y 89 del Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, bachillerato y Formación Profesional, las ayudas reguladas en la presente convocatoria están orientadas a: garantizar la participación de la comunidad educativa, garantizar el acceso a los espacios, a los servicios y a los procesos educativos para todo el alumnado, sin ningún tipo de discriminación; a promover el uso de los centros educativos fuera del horario escolar, para la realización de actividades de fin social y de carácter educativo por parte de las entidades sin ánimo de lucro, prioritariamente de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (en adelante AMPAS).

En este sentido, estas ayudas son una medida destinada a abordar la necesidad de la comunidad educativa de la ciudad, de conciliar la vida personal, laboral y familiar, por medio del impulso de la actividad asociativa de las AMPAS en la realización de actividades matinales y extraescolares para el alumnado de los centros escolares de la ciudad sostenidos con fondos públicos, que faciliten dicha conciliación.

La legislación aplicable en la que se enmarca esta convocatoria es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que desarrolla aquella en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las normativas municipales, principalmente las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

BASE 1ª.-OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de actividades en centros escolares de la ciudad sostenidos con fondos públicos, durante el curso escolar 2022-2023, tendentes a conciliar la vida personal, laboral y familiar, y se encuadren en una de las líneas de actuación siguientes:

- A - Escuelas Matinales, organizadas por las AMPAS.
- B - Actividades extraescolares - Plan Integral Municipal Zona Norte, organizadas prioritariamente por las AMPAS.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro de los límites establecidos.

BASE 2ª.-ENTIDADES BENEFICIARIAS

Siempre que sus propuestas se adecúen al objeto de esta convocatoria, podrán beneficiarse de esta subvención las AMPAS de los centros educativos de la ciudad sostenidos con fondos públicos, y en aquellos proyectos que concurren a la línea B de actuación, además de las AMPAS de





*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación*

los centros educativos de Zona Norte sostenidos con fondos públicos, excepcionalmente, podrán optar las Federaciones provinciales de Asociaciones de Padres de alumnos (en adelante FAPAS), y aquellas entidades sin ánimo de lucro que organicen las actividades extraescolares en los centros escolares de zona norte con carácter previo a esta convocatoria, y quede debidamente motivado.

Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes **requisitos**:

- Estar legalmente constituidas.
- Las AMPAS y FAPAS deben estar inscritas en la sección correspondiente del censo de confederaciones, federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos/as de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana al que se refiere la Orden de 4 de noviembre de 1996, de la Consellería de Cultura y Educación.
- Las asociaciones sin ánimo de lucro ajenas a la comunidad escolar, deberán tener entre sus fines, la atención de necesidades o la realización de actuaciones de carácter educativo en el área de la infancia y la adolescencia, así como actividad regular en el municipio de Alicante con una antigüedad de al menos 1 año, y estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades.
- Disponer de sede en la ciudad de Alicante.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente la de no ser deudor por reintegro de subvenciones.

La acreditación de los requisitos exigidos se realizará mediante la presentación de la documentación relacionada en el **Anexo I** de las presentes Bases. La consulta a los correspondientes Registros de Entidades, se realizará de oficio por la Concejalía de Educación.

No podrán ser entidades beneficiarias las sancionadas por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en los términos y plazos previstos en el Título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

BASE 3ª.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

A) Características de los Proyectos subvencionables:

Las entidades solicitantes podrán iniciar los proyectos para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar con cargo a la presente convocatoria, dentro de los plazos de ejecución establecidos, sin esperar a que la concesión de la ayuda se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Las actividades propuestas, desde desde el ocio y tiempo libre, permitirán la transmisión de valores democráticos y derechos humanos, a fin de evitar entre otros los comportamientos prejuiciosos y estigmatizadores, y de fortalecer otros comportamientos basados en la dignidad de las personas, la igualdad, la libertad, solidaridad, la no violencia, el pluralismo y la convivencia intercultural.

Las actividades se desarrollarán en los propios centros educativos en horario extraescolar, salvo aquellas complementarias de la actividad principal como puedan ser las visitas o salidas.

Los profesionales y/o empresas que ejecuten total o parcialmente las actividades deberán contar con la cualificación adecuada de acuerdo a las funciones que desempeñen en el marco del proyecto.

Cada asociación podrá presentar un sólo proyecto para cada una de las **líneas de actuación** objeto de la presente convocatoria:

A) Proyectos de Escuelas Matinales.

Podrán optar las AMPAS para prestar en los centros escolares de la ciudad, el servicio de atención al alumnado durante el horario matinal, entre las 7:00 y las 9:00 horas, de lunes a viernes.

Las Escuelas Matinales podrán contar, además, bien con servicio de desayuno prestado por empresa del sector, o bien por espacio adecuado para el consumo del desayuno traído de casa. En ambos casos se optará por desayunos saludables.

Los proyectos deberán contar con la aprobación del Consejo Escolar del Centro en el que se va a realizar.

B) Proyectos de Actividades extraescolares Plan Integral Municipal Zona Norte.

Para la organización y desarrollo de actividades en horario extraescolar, podrán optar las AMPAS de los centros escolares de Zona Norte, y excepcionalmente por ausencia de actividad o falta de constitución formal de aquellas, también podrán optar las FAPAS y otras entidades sin ánimo de lucro:

- Las entidades diferentes a las AMPAS que opten a la convocatoria, deberán contar con un compromiso de coordinación y colaboración con la correspondiente AMPA, y/o con el Consejo Escolar del centro educativo, según se trate de inactividad del AMPA o inexistencia de la misma.

En todos los casos, los proyectos deberán contar con la aprobación del Consejo Escolar del Centro en el que se van a realizar las actividades.

B) Plazo de ejecución de los proyectos:

El periodo de ejecución de los proyectos comprende dos fases:

- La fase previa, desde **1 al 11 de septiembre de 2022**, destinada a la implementación de las actividades.
- La fase de desarrollo de las actividades, desde el **12 de septiembre de 2022 al 19 de junio de 2023**, destinada al inicio, desarrollo y cierre del proyecto.





*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación*

La finalización de la ejecución con cargo a la presente convocatoria se producirá como máximo hasta el martes **19 de junio de 2023**.

C) Motivos de exclusión:

- Los proyectos que no se enmarquen en las líneas de actuación de esta convocatoria.
- Los proyectos de actuación que, en su diseño o ejecución excluyan a personas que reúnan el perfil de beneficiarias potenciales.
- Los proyectos cuyo presupuesto global de la actividad sea inferior a 1.500 € (mil quinientos euros).
- Los proyectos que ya estén subvencionados en su totalidad por otras Administraciones Públicas o entidades privadas, o parcialmente por otras Concejalías del Ayuntamiento de Alicante o sus organismos autónomos ya sea a través de convenios de colaboración, subvenciones o ayudas económicas.
- Los proyectos cuyas acciones y/o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a las personas asociadas en la entidad.
- Los proyectos que supongan duplicidad respecto a los realizados directamente por el Ayuntamiento de Alicante, y no contribuyan a la cobertura de red municipal.
- Los proyectos de aquellas Asociaciones o entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actuación sean manifiestamente discriminatorios por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, discapacidad, expresión de género, situación socioeconómica, o cualquier otra condición y/o circunstancia personal o social.
- Los proyectos presentados en los que exista lenguaje y/o fundamentación de carácter homóforo, misógino, xenóforo u otros que vulneren los derechos humanos y la dignidad de las personas.
- Los proyectos que tengan por objeto la realización de una actividad o el cumplimiento de una finalidad que atente, aliente o tolere prácticas calificadas como infracciones en el Título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

BASE 4ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y OBLIGACIONES

A) Criterios de valoración de las actividades a realizar.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará, dentro de los límites establecidos en la presente convocatoria y del importe solicitado para la ejecución de cada proyecto, en función de los siguientes criterios:



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

A) Para los Proyectos de Escuelas Matinales.

ORD.	CRITERIOS VALORATIVOS	PUNTOS
1	Concreción y coherencia del proyecto presentado. Se tendrá en cuenta: – La exposición de los diferentes apartados del proyecto (justificación, objetivos, actividades, calendario de las actividades, medición de resultados, recursos aplicados) y la adecuada relación entre ellos y coherencia con el objeto de la convocatoria.	De 0 a 7
2	Coherencia del presupuesto. Se tendrá en cuenta: – Su relación y coherencia con las actividades planteadas, los conceptos y el desglose en los distintos grupos o apartados de gasto, así como su comparación con los costes de mercado.	De 0 a 7
3	Lenguaje no sexista en la redacción del Proyecto. Se tendrá en cuenta: – El uso de un lenguaje igualitario y no excluyente.	De 0 a 2
4	Mejora de ratio de alumnado por profesional: Se tendrá en cuenta: – El porcentaje de mejora en relación con la ratio máxima estipulada por la normativa autonómica, para el curso escolar 2022-2023.	De 0 a 2
5	Medidas que favorecen la asistencia de alumnado con mayor dificultad. Se tendrán en cuenta los compromisos de: – Gratuidad de la actividad, los descuentos para familia monoparental, numerosa, en vulnerabilidad socioeconómica, para segundos hermanos, u otros, la asistencia de alumnado con necesidades especiales y con necesidades específicas de apoyo educativo.	De 0 a 7
6	Adaptación a las necesidades familiares de la Escuela Matinal. Se tendrá en cuenta: – Las opciones de horarios y las opciones de asistencia del alumnado.	De 0 a 5
7	Acciones o actividades de calidad educativa. Se tendrá en cuenta: – Las dirigidas al desarrollo de los hábitos saludables, a la práctica deportiva cooperativa, la cultura y el bienestar personal.	De 0 a 3
8	Acciones o actividades de calidad ambiental recogidas en el proyecto. Se tendrá en cuenta: – La realización de talleres de reciclaje, la reutilización de materiales en actividades y talleres, las acciones sobre consumo responsable.	De 0 a 3
9	Alimentación saludable y sostenible. Se tendrá en cuenta: – Existencia de servicio de desayuno. El uso en desayunos, de alimentos no procesados, frescos, de temporada, de proximidad; y actividades/acciones dirigidas al conocimiento, elaboración y/o al consumo, en este sentido.	De 0 a 7
10	Acciones o actividades, para la igualdad de trato y no discriminación recogidas en el Proyecto. Se tendrá en cuenta: – Especialmente las que contribuyen a la supresión de estereotipos y prejuicios sexistas, por origen racial o étnico, por discapacidad/diversidad funcional, y las enfocadas en la transmisión de valores democráticos y derechos humanos.	De 0 a 3
11	Grado de cofinanciación por la propia entidad del los gastos necesarios para la ejecución del proyecto. Se tendrá en cuenta: – El porcentaje que representa las aportaciones de la propia entidad solicitante.	De 0 a 5
12	Actuaciones de la entidad orientadas a la igualdad entre mujeres y hombres. Se tendrá en cuenta: – Que entre sus fines figure el favorecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres; que su Junta u Órgano Directivo esté participado al menos en un 40% por mujeres.	De 0 a 2



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

B) Para los Proyectos de Actividades extraescolares - Plan Integral Municipal Zona Norte

ORD.	CRITERIOS VALORATIVOS	PUNTOS
1	Concreción y coherencia del proyecto presentado. Se tendrá en cuenta: – La exposición de los diferentes apartados del proyecto (justificación, objetivos, actividades, calendario de las actividades, medición de resultados, recursos aplicados) y la adecuada relación entre ellos y coherencia con el objeto de la convocatoria.	De 0 a 7
2	Coherencia del presupuesto. Se tendrá en cuenta: – Su relación y coherencia con las actividades planteadas, los conceptos y el desglose en los distintos grupos o apartados de gasto, así como su comparación con los costes de mercado.	De 0 a 7
3	Lenguaje no sexista en la redacción del Proyecto. Se tendrá en cuenta: – El uso de un lenguaje igualitario y no excluyente.	De 0 a 2
4	Adaptación de las actividades a las necesidades y características del alumnado y su entorno social. Se tendrá en cuenta: – La amplitud y regularidad de los horarios en relación al tiempo de ocio del alumnado. La programación de actividades, y la conexión con otras actividades del centro y/o del entorno.	De 0 a 5
5	Medidas que favorecen la asistencia de alumnado con mayor dificultad. Se tendrán en cuenta los compromisos de: – Gratuidad de la actividad, los descuentos para familia monoparental, numerosa, en situación de vulnerabilidad socioeconómica, para segundos hermanos, u otros; la asistencia de alumnado con necesidades especiales y con necesidades específicas de apoyo educativo.	De 0 a 7
6	Acciones o actividades de calidad educativa. Se tendrá en cuenta: – Las dirigidas al desarrollo de los hábitos saludables, a la práctica deportiva cooperativa, la cultura y el bienestar personal.	De 0 a 3
7	Acciones o actividades de calidad ambiental recogidas en el proyecto. Se tendrá en cuenta: – La realización de talleres de reciclaje, la reutilización de materiales en actividades y talleres, las acciones sobre consumo responsable.	De 0 a 3
8	Alimentación saludable y sostenible. Se tendrá en cuenta: – Las actividades/acciones dirigidas al conocimiento, elaboración y/o al consumo de alimentos, en este sentido.	De 0 a 3
9	Acciones o actividades, para la igualdad de trato y no discriminación recogidas en el Proyecto. Se tendrá en cuenta: – Especialmente las que contribuyen a la supresión de estereotipos y prejuicios sexistas por origen racial o étnico, por discapacidad/diversidad funcional, y las enfocadas en la transmisión de valores democráticos y derechos humanos.	De 0 a 3
10	Grado de cofinanciación por la propia entidad del los gastos necesarios para la ejecución del proyecto. Se tendrá en cuenta: – El porcentaje que representa las aportaciones de la propia entidad solicitante.	De 0 a 5
11	Grado de conexión y participación del proyecto en el Plan Integral Municipal Barrios Zona Norte. Se tendrá en cuenta: – La coordinación con otras actividades y servicios.	De 0 a 3
12	Actuaciones de la entidad orientadas a la igualdad entre mujeres y hombres. Se tendrá en cuenta: – Que entre sus fines figure el favorecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres; que su Junta u Órgano Directivo esté participado al menos en un 40% por mujeres.	De 0 a 2



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Los criterios valorativos arriba detallados, se establecen de conformidad con el *DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones*, el *DECRETO 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad*, y la *LEY 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación*.

B) Obligaciones de la entidad interesada.

Las asociaciones, federaciones y entidades subvencionadas están obligadas a:

- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento. Si excepcionalmente concurrieran circunstancias que obliguen a modificar cuantitativamente el Proyecto aprobado, éstas se deberán notificar por escrito a la Concejalía de Educación mediante el modelo **Anexo II**, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención. En el supuesto de que dichas circunstancias hicieran inviable la ejecución del Proyecto solicitado o subvencionado, la entidad solicitante está obligada a notificar de manera inmediata esta situación y a renunciar a la solicitud o concesión en su caso. Tales notificaciones se efectuarán a través de la Sede Electrónica.
- Aportar la documentación que figura en las Bases, y presentar la documentación justificativa de las ayudas económicas recibidas en la forma y plazos establecidos, así como toda aquella documentación que le sea requerida por la Concejalía de Educación. La solicitud de la subvención mediante instancia específica, el **Anexo II**, Modelo para la presentación de proyectos, así como cualquier documento que sea requerido de acuerdo a la base 7ª de la presente convocatoria, se presentarán y registrarán a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante en los plazos previstos en las presentes Bases.
- Estar dadas de alta en el registro de terceros del Ayuntamiento. En caso de no estarlo, o de querer solicitar una modificación de cuenta bancaria para el pago, se deberá realizar a través de la sede electrónica y proceder tal y como se recoge en el siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-altaterceros> en el plazo de 15 días desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Comunicar a la Concejalía de Educación la obtención de otras ayudas o recursos que financien el servicio subvencionado.
- Cualquier material editado o difundido, relativo a las actividades subvencionadas deberán llevar en lugar visible el logotipo de la Concejalía de Educación,



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

Asimismo, durante la realización de las actividades incluidas en el Proyecto subvencionado por esta convocatoria, se deberá señalar en lugar visible que las mismas se realizan “Con la colaboración de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante” adjuntando a la vez el logo. Esta obligación se exceptúa, en ambos supuestos, en el caso de que dicha actividad ya se hubiese realizado con anterioridad a la fecha de resolución de esta convocatoria, hecho que deberá ser expuesto en el apartado correspondiente del **Anexo V**.

- Disponer de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de todos los profesionales y voluntarios asignados al proyecto presentado, que trabajen en contacto habitual con menores. Todo el personal implicado deberá aportar con carácter previo a su incorporación, certificado negativo en vigor, de Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Mantener en vigor durante la totalidad del periodo de ejecución del proyecto la póliza de Responsabilidad Civil.
- Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Educación, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Con este objeto, las Asociaciones y Entidades subvencionadas deberán contar con un sistema de registro contable que permita identificar los ingresos y gastos derivados de la subvención.
- Cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones de conformidad con la legislación vigente.

BASE 5ª.-FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La cuantía de la presente convocatoria asciende a **30.000,00 € (treinta mil euros)** que se financiarán con cargo a la partida del presupuesto Municipal 65 334 48911 Subvenciones Programas Educativos.

De ellos, **20.000,00 € (veinte mil euros)** irán destinados a Proyectos de Escuelas Matinales y **10.000,00 € (diez mil euros)** a Proyectos de Actividades extraescolares - Plan Integral Municipal Zona Norte, sin perjuicio de que si existiese una cantidad sobrante en alguna de las líneas de actuación de la presente convocatoria, pueda transferirse a la otra. Este sobrante se repartirá entre todos los proyectos que resulten subvencionados de manera proporcional a la puntuación obtenida.



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación*

Para ambas líneas de actuación, se establece el importe máximo a subvencionar por proyecto aprobado en **3.000 € (tres mil euros)**.

Cada entidad podrá presentar un sólo proyecto para cada una de las líneas de actuación objeto de la presente convocatoria.

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 19 de junio de 2023, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en estas bases (19 de julio de 2023). Los gastos deben especificarse previamente en el presupuesto detallado del proyecto.

Se incluyen entre los conceptos subvencionables, los siguientes:

- Gastos directos de la actividad: Gastos de personal directamente implicado en el desarrollo de las actividades que compongan el Proyecto, gastos de asesoría y administración, transporte, material fungible de oficina, didáctico y otros, comunicaciones, alquiler de equipos, folletos, publicidad, y otros suministros directos para la actividad.
 - Desplazamientos y dietas: gastos necesarios para la ejecución del proyecto, vinculados a la movilidad del personal colaborador no remunerado del proyecto. Se fija el importe máximo por dieta/día en 37,40 €, y el kilometraje en 0,19 €/km.
- Costes indirectos: Aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con una actividad concreta subvencionada, son necesarios para la ejecución del proyecto: gastos propios del funcionamiento regular de la entidad imputables a la actividad subvencionada, como son los gastos de personal estable con tareas administrativas generales, suministros, mantenimiento de equipos e instalaciones, telefonía, u otros, siempre que se correspondan al periodo al que efectivamente se desarrolla la actividad. Será imputable como máximo en un 10% respecto del importe subvencionado.

Se excluyen de los conceptos subvencionables:

- gastos de inversión (como los de mobiliario, eléctricos, equipos informáticos...) de cuantía superior a 150 €, y los gastos de inversión de telefonía móvil en todos los casos.
- los relativos a loterías, sorteos, regalos (exceptuando pequeños premios vinculados a la actividad, en su caso), gastos de restauración, protocolarios y de representación.
- pagos de intereses deudores en cuentas bancarias, comisiones, recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.

Serán excluidos los costes referentes a conceptos de gasto que no se hubieran reflejado previamente en el presupuesto del **Anexo II** presentado en la solicitud, así como los gastos que excedan de lo manifestado en el presupuesto del mencionado Anexo, a excepción de aquellas desviaciones razonables, que además sean compensadas con otros conceptos que hayan quedado deficitarios en su gasto, y sean debidamente justificadas y explicadas en la memoria.



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación*

El importe de la subvención concedida no podrá exceder del coste total de la actividad, una vez deducidas las financiaciones que puedan concurrir en el proyecto de actuación.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para la Concejalía de Educación ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

Subcontratación

En aquellos casos que la entidad beneficiaria de la subvención concierte con un tercero la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado, se deberá detallar en el proyecto y estar claramente presupuestada según el **Anexo II**, pudiendo alcanzar, hasta el 100% del importe subvencionado. Quedan fuera del concepto de subcontratación, las contrataciones que lleve a cabo la asociación beneficiaria para realizar por sí misma la actividad subvencionada.

La subcontratación no podrá efectuarse con personas o entidades que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y salvo lo previsto en el mismo artículo, ni entre Asociaciones y las Federaciones o Coordinadoras a las que pertenezcan y viceversa, ni entre distintas delegaciones de la misma Entidad.

En cualquier caso, de acuerdo con el *DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones*, la entidad beneficiaria de esta convocatoria, deberá exigir a los terceros subcontratados un compromiso escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales de transparencia, éticos y ambientales, asumidos por la propia entidad beneficiaria de la subvención.

BASE 6ª.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

La presentación de solicitudes se hará por registro electrónico, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante <https://sedeelectronica.alicante.es>, a través de instancia específica habilitada a tal fin, acompañándose de la documentación que se detalla en el **Anexo I**.

La presentación por medios electrónicos de solicitudes que no sigan el procedimiento específico habilitado, se tendrán por no presentadas, de conformidad con el art. 16.8 de la Ley 39/2015.

El **plazo para la presentación de solicitudes** estará abierto **durante 20 días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

El trámite para la presentación telemática de las solicitudes, estará disponible durante el plazo arriba indicado, y se podrá acceder desde el catálogo de Servicios de la Sede electrónica municipal, así como desde el enlace que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Alicante de la Concejalía de Educación:

<https://sedeelectronica.alicante.es/> y <https://www.alicante.es/es/area-tematica/educacion>



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

La presentación telemática requerirá que la entidad solicitante disponga de sistemas de **identificación y firma electrónica aceptados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.**

En el caso de aquellos documentos que ya obren en poder de este Ayuntamiento con una antigüedad no superior a cinco años, no hayan sufrido modificación alguna y continúen en vigor, será suficiente con indicar la fecha, el número de registro de entrada y la dependencia municipal a la que se presentó.

BASE 7ª.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución para que se concedan las ayudas de la presente convocatoria.

El órgano instructor revisará las solicitudes y verificará que contengan la documentación exigida, a tal efecto y para clarificar o ampliar aspectos técnicos podrá citar a las Asociaciones/Entidades, así como visitar las mismas, para conocer in situ los proyectos que han concurrido a la convocatoria.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no se acompañara la documentación detallada en el **Anexo I**, se requerirá a la interesada para que subsane la falta o defecto encontrado en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y en caso de no proceder a dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud (art. 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La documentación requerida deberá ser presentada en la sede electrónica, en el trámite habilitado a tal efecto y en el plazo establecido.

El citado requerimiento en los términos indicados, se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015.

Una vez finalizada la fase de preevaluación de las solicitudes, comprobado el cumplimiento de requisitos por parte de las entidades solicitantes y demás condiciones impuestas para acceder a las subvenciones, se reunirá la Comisión de Evaluación presidida por la Concejala Delegada de Educación o persona en quien delegue, e integrada por personal técnico municipal del Servicio de Educación y un funcionario del mismo servicio que ejercerá la secretaría.

Esta Comisión de Evaluación, órgano colegiado necesario, procederá a la valoración técnica de las solicitudes, excepto aquellas presentadas por las entidades que no hubieren reunido los requisitos establecidos en la Base 2ª, y/o aquellos proyectos en los que concurra alguno de los motivos de exclusión recogidos en la Base 3ª.

Evaluada cada una de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, las mismas serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concretándose la propuesta de



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación*

resolución de la presente modalidad de la convocatoria atendiendo al nivel de prioridad resultante:

Atendiendo a los criterios valorativos, se asignará el total del crédito de la convocatoria de cada una de las líneas de actuación proporcionalmente a la puntuación obtenida, mediante la aplicación de la fórmula del valor punto, y dentro de los límites máximos establecidos. El valor punto será el que resulte de dividir la dotación máxima adscrita a la línea de actuación correspondiente, entre la cifra que resulte de la suma de todas las puntuaciones de los proyectos valorados.

El crédito sobrante de cada línea de actuación objeto de la presente convocatoria, bien por renuncia de entidades beneficiarias a la ejecución del proyecto correspondiente, o por haber superado el importe subvencionable máximo permitido, se podrá asignar, en su totalidad y hasta los límites de la convocatoria, entre aquellos proyectos mejor valorados que anteriormente no hubiesen alcanzado su límite, siguiendo el orden de prelación establecido por la puntuación obtenida, aplicados en su caso, los criterios de desempate. Los proyectos mejor valorados alcanzarán como máximo el 75% del total de los proyectos valorados.

En el supuesto de que se produjera un empate en las puntuaciones finales entre los proyectos mejor valorados, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Primero, tendrán preferencia las entidades que pertenezcan a la comunidad educativa, y dentro de ellas, las de Centros de Actuación Educativa Singular, así como las de Centros de Educación Especial.
- Segundo, tendrán preferencia en primer lugar las entidades que dispongan de un Plan de Igualdad, y en su defecto aquellas solicitudes con mayor puntuación en el apartado 12 (Igualdad de oportunidades), de los criterios de valoración.
- Tercero, tendrán preferencia las entidades que acrediten tener entre su personal, o junta directiva, personas con discapacidad, y en su defecto aquellas solicitudes con mayor puntuación en el apartado 5 (alumnado con necesidades especiales), de los criterios de valoración.

La documentación acreditativa de los anteriores criterios será aportada por las entidades en el momento que se produzca el empate a requerimiento del órgano instructor.

La Secretaría de la Comisión de Evaluación emitirá el Acta de dicho órgano, formulando el Servicio de Educación, la Propuesta de Acuerdo Provisional que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios valorativos, y la relación de entidades con proyectos no seleccionados con indicación de los motivos.

Dicha propuesta se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 10 días a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Educación informará en su caso sobre las alegaciones formuladas y emitirá la Propuesta de Resolución Definitiva. El órgano competente para resolver, en este caso la Junta de Gobierno Local, acordará la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria.

El plazo de Resolución de la convocatoria no excederá de 5 meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación*

A partir de la publicación del acuerdo de Resolución provisional, las entidades beneficiarias dispondrán del plazo de 1 mes para aportar los Certificados Negativos de Registro Central de Delincuentes Sexuales de las personas implicadas en el proyecto que estuvieran pendientes de presentación.

La Propuesta de Resolución Definitiva no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá visitar las actividades en ejecución. Igualmente forma parte del control de calidad, la verificación del cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos establecidos, y de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

BASE 8ª.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo indicado, si por las interesadas se hubiera facilitado una dirección de correo electrónico, se les comunicará por este medio la fecha de las publicaciones que se efectúen en relación con la convocatoria.

BASE 9ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y PAGO.

A) Justificación

La justificación de las ayudas comprende tanto la justificación técnica del gasto realizado con cargo al proyecto subvencionado como su justificación económica.

Se efectuará una vez **ejecutado y pagado** el proyecto de actuación en su totalidad, y la cantidad justificada será como mínimo, igual a la subvención concedida.

El plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto realizado en el proyecto de actuación, será hasta la fecha del miércoles 19 de julio de 2023.

Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto (fase previa y fase de desarrollo de las actividades), y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir hasta el 19 de julio de 2023.



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación*

La documentación justificativa se deberá presentar telemáticamente a través de instancia específica habilitada a tal fin en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, dentro del plazo indicado, y adjuntando en formato PDF, los siguientes documentos:

1. **Anexo V: Memoria** de la actividad subvencionada en la que se señalen las actividades realizadas, su coste, los resultados obtenidos, el número de participantes y demás contenidos señalados en el anexo.
2. **Relación nominal** final del alumnado beneficiario del servicio, visado/sellado por el director del Centro Educativo.
3. **Certificado de la Presidenta/e del Consejo Escolar** del Centro en el que conste fecha de inicio y término de la actividad llevada a cabo, número final de alumnos participantes y cumplimiento del proyecto subvencionado.
4. **Publicidad:** Según el medio utilizado para difundir el proyecto se presentará, un ejemplar de cada uno de los elementos de publicidad editados (cartel, folleto, etc.), enlaces y/o capturas de pantalla en caso de medio digital, y en otros medios en los que esto no sea posible, una fotografía de la difusión realizada.

La Ley General de Subvenciones establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, y que el incumplimiento de esta obligación es una causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

5. **Anexo VII: Cuenta Justificativa de Gastos** firmada por la representación legal de la Entidad.- Conteniendo la relación numerada de facturas, nóminas y demás gastos atribuibles a la actividad subvencionada. Los gastos estarán efectivamente pagados a la presentación de la justificación final, haciéndose constar en cada uno de los documentos la forma de pago, el porcentaje imputado a la subvención, y la vinculación de dicho gasto con una o varias actividades concretas de las contenidas en el proyecto subvencionado. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.
 - A dicha relación se le adjuntarán las facturas, en su caso nóminas, y los justificantes de pago de cada una de ellas, como por ejemplo los justificantes de transferencia o recibos bancarios. Cada uno de los documentos de gasto y de pago se deberá señalar con el mismo número que se le haya asignado en la cuenta justificativa, y se presentarán ordenados correlativamente según dicha numeración.
 - Los gastos de personal se justificarán mediante la correspondiente nómina, acompañada de los modelos RLC y RNT de la Seguridad Social y del Modelo 111 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y sus justificantes de su pago. Respecto de los modelos RLC, RNT y 111, coincidentes con el último periodo de la subvención, cuya liquidación es posterior a la justificación de la misma, se deberá acompañar el Anexo IX Compromiso de Liquidación, y aportar posteriormente los Modelos debidamente liquidados.
 - No se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tickets, recibos de colaboración, ni notas de entrega. **No se admitirá ningún justificante de gasto pagado con posterioridad al 19 de julio de 2023.**



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación*

6. **Anexo VIII. Detalle de otros ingresos o ayudas económicas percibidas por el beneficiario** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, de la procedencia, y aplicación de los fondos al proyecto subvencionado. En el caso de otras subvenciones obtenidas, además se acompañará de los documentos acreditativos de la concesión de dichas subvenciones.
7. **Declaración responsable del Secretario/a de la entidad subvencionada**, con el Vº Bº del Presidente/a en el que haga constar que los gastos que se presentan como justificantes se han aplicado al proyecto y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención, y que, aunque hayan recibido otros ingresos o subvenciones públicas o privadas para el mismo proyecto, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Los documentos justificativos deben ser originales o copias compulsadas o cotejadas que se derivan de la realización de la actividad, y se presentarán digitalizadas en formato PDF. Las facturas se deben ajustar a lo establecido en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Para una adecuada justificación económica de la subvención concedida, además, se tendrá en cuenta el **Anexo VI “Guía para la justificación de la subvención”**.

En caso de apreciarse la existencia de defectos subsanables en aquellas justificaciones realizadas en forma y plazo por las entidades beneficiarias, se procederá a comunicar y a conceder a éstas, un plazo de diez días para su subsanación.

B) Pago

Se realizará un único pago, una vez se justifique debidamente, conforme al apartado A) de esta Base y al **Anexo VI “Guía para la justificación de la subvención”**.

En ningún caso, el pago de la subvención será superior al importe concedido y correctamente justificado.

No podrá realizarse el pago de la subvención si en dicho momento la entidad beneficiaria es deudora de esta administración por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso se podrá pagar la subvención mientras la entidad beneficiaria no esté al corriente de todas sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

BASE 10ª.- MINORACIÓN, PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

La no ejecución de la acción, o la insuficiente justificación de los gastos efectivamente realizados, así como en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste del proyecto subvencionado por la Concejalía, dará lugar a la minoración proporcional de la subvención concedida.

En todo caso, se **perderá el derecho** a cobrar total o parcialmente la subvención en los



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

casos de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, de justificación insuficiente o de concurrir alguna causa de las recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en caso de incumplimiento de la normativa ambiental y social, y del compromiso establecido en la Base 5ª, en relación a los terceros subcontratados, o se incurra en resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de comprobación, que en este sentido, se puedan llevar a cabo desde la Concejalía de Educación, sin perjuicio de la realización del trámite de audiencia legalmente establecido.

En el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art.42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento sancionador y la graduación de las mismas se ajustará a lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

BASE 11ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y a la garantía de los derechos digitales.

Los datos personales serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante. Los datos facilitados en este procedimiento, serán objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero de este Ayuntamiento. El tratamiento de los datos será a efectos de esta convocatoria de subvenciones, en cumplimiento de una obligación legal y de interés público, y no se cederán a terceros, salvo la obligación legal de cesión a otros organismos.

La persona interesada, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y limitación u oposición a su tratamiento, solicitándolo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, mediante un escrito dirigido al mismo:

- Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Calle Jorge Juan 2, 03002 Alicante.
- Delegado de protección de datos: Ayuntamiento de Alicante dpd@alicante.es
- Información adicional y procedimiento: <https://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>

BASE 12ª.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de interpretación.



Código Seguro de Verificación: daf6a72d-37d8-43f5-8e4d-06d742853bfa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16587599
Fecha de impresión: 28/03/2023 14:09:46
Página 18 de 47

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 27/03/2023 08:38
2.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 27/03/2023 09:34
3.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 28/03/2023 13:53



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria curso 2022-2023 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ÍNDICE DE ANEXOS

- I. DOCUMENTACIÓN**
- II. MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**
- III. DECLARACIÓN RELACIÓN CON MENORES DE EDAD.**
- IV. COMPROMISO DE APORTACIÓN DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES.**
- V. MODELO PRESENTACIÓN MEMORIA FINAL DEL PROYECTO.**
- VI. GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**
- VII. CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS Y MEMORIA ECONÓMICA.**
- VIII. DETALLE DE OTROS INGRESOS.**
- IX. COMPROMISO DE LIQUIDACIÓN.**
- X. MODELO LIQUIDACIÓN GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y DIETAS.**





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria curso 2022-2023 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN

A la solicitud se deberán anexar los siguientes documentos digitalizados en formato PDF:

- DNI/pasaporte/NIE de la persona representante.
- Modelo para la presentación de Proyectos según **Anexo II**, que incluye el presupuesto de las actividades. En caso de presentar un proyecto a cada línea de actuación, rellenar uno por cada proyecto.
- Memoria descriptiva de la asociación y actividades realizadas durante el curso 2021-2022.
- Estatutos actualizados de la asociación/entidad solicitante.
- CIF de la entidad.
- Certificado de la persona que ostenta la secretaría de la entidad solicitante, en el que figure:
 - Relación nominal actual de cargos representativos de la asociación.
 - En su caso, compromiso de gratuidad de las actividades para las personas beneficiarias (uno por cada proyecto presentado).
- Certificado de la Presidenta/e del Consejo Escolar del Centro en el que se recoja la aprobación y adecuación del servicio. Y en el caso de que la solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro ajena a la comunidad escolar, además, debe aportar un compromiso de coordinación y colaboración con la AMPA del centro escolar, firmado por tanto por la entidad solicitante como por dicha AMPA. En caso de ausencia de AMPA debidamente constituida, el compromiso de coordinación y colaboración será entre la entidad solicitante y el Consejo Escolar del Centro, firmado por la presidencia de éste. (uno por cada proyecto presentado).
- Certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, del año en curso, de cada una de las personas voluntarias, profesionales y/o que formen parte de la Junta Directiva, que trabajen con menores en el desarrollo del proyecto, según **Anexo III** (uno por cada proyecto presentado). En caso de que en el momento de presentar la solicitud de la subvención no se conociera la identidad de algunas de estas personas voluntarias o profesionales, se presentara además el **Anexo IV**, Compromiso de aportación de los Certificados (uno por cada proyecto presentado).
- Certificado o póliza vigente de seguro de Responsabilidad Civil adecuada a las características de la actividad, y los correspondientes recibos de pago.
- En caso de no autorizar la consulta para la obtención de información Tributaria, deberá aportar los siguientes certificados que acrediten:
 - Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria.
 - Estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Estar al corriente de pagos con la Tesorería Municipal.



Código Seguro de Verificación: daf6a72d-37d8-43f5-8e4d-06d742853bfa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16587599
Fecha de impresión: 28/03/2023 14:09:46
Página 20 de 47

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 27/03/2023 08:38
2.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 27/03/2023 09:34
3.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 28/03/2023 13:53

Todos y cada uno de los ANEXOS que se presenten deberán estar debidamente firmados.

Puede disponer de los diferentes ANEXOS en formato editable, solicitándolo al email:
educacion.subvenciones@alicante.es

Aquellos documentos que ya obren en poder de este Ayuntamiento con una antigüedad no superior a cinco años, no hayan sufrido modificación alguna y continúen en vigor, será suficiente con indicar la fecha, el número de registro de entrada y la dependencia municipal a la que se presentó.

La consulta a los correspondientes Registros de Entidades, se realizará de oficio por la Concejalía de Educación.

El Ayuntamiento de Alicante se reserva la facultad de requerir cualquier otro documento que considere necesario en orden a la acreditación de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario de las presentes ayudas, conforme a la legislación vigente.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Le informamos que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en la documentación presentada, se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante, durante el curso escolar 2022-2023.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

La persona interesada, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y limitación u oposición a su tratamiento, solicitándolo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, mediante un escrito dirigido al mismo:

- Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Calle Jorge Juan 2, 03002 Alicante.
- Delegado de protección de datos: Ayuntamiento de Alicante dpd@alicante.es
- Información adicional y procedimiento: <https://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos>





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria curso 2022-2023 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ANEXO II.

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:

Dirección:

Teléfono/s:

E-mail:

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES

Nombre del Registro correspondiente:

Número:

Año de inscripción:

NOMBRE DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre:

Teléfono:

e-mail:

LÍNEA DE ACTUACIÓN. Seleccione la línea a la que presenta el proyecto.
Señale solamente 1 línea de actuación

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Proyectos de Escuelas Matinales |
| <input type="checkbox"/> | Proyectos de Actividades Extraescolares - Plan Integral Municipal Zona Norte |



Código Seguro de Verificación: daf6a72d-37d8-43f5-8e4d-06d742853bfa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16587599
Fecha de impresión: 28/03/2023 14:09:46
Página 22 de 47

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 27/03/2023 08:38
2.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 27/03/2023 09:34
3.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 28/03/2023 13:53



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. JUSTIFICACIÓN. Descripción de la situación y necesidades que motiva la realización del proyecto

2. VINCULACIÓN DEL PROYECO CON PLAN INTEGRAL MUNICIPAL BARRIOS ZONA NORTE. Indicar en qué consiste la participación y con cuales servicios o actividades

Código Seguro de Verificación: daf6a72d-37d8-43f5-8e4d-06d742853bfa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16587599
Fecha de impresión: 28/03/2023 14:09:46
Página 23 de 47

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 27/03/2023 08:38
2.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 27/03/2023 09:34
3.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 28/03/2023 13:53



3. OBJETIVOS. (qué se espera conseguir con la realización del proyecto)

Objetivo Generales y Objetivos específicos

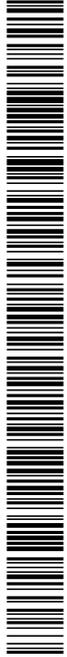
4. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO. (Desarrollar únicamente el apartado que se corresponde con la línea a la que presenta el proyecto)

LÍNEA ESCUELAS MATINALES. Describir brevemente en qué consiste y detallar: el horario y el sistema de acceso del alumnado (mes completo, semanas, días sueltos, horario completo/parcial,...); ratios de alumnado por profesional; servicio de desayuno (tipo de gestión, menú, tipo alimentos); coste para el alumnado (coste por alumno, clases de bonificaciones, gratuidad).

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: daf6a72d-37d8-43f5-8e4d-06d742853bfa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16587599
Fecha de impresión: 28/03/2023 14:09:46
Página 26 de 47

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 27/03/2023 08:38
2.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 27/03/2023 09:34
3.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 28/03/2023 13:53



8. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

PERSONAL COLABORADOR NO REMUNERADO (número total previsto y funciones)

PERSONAL REMUNERADO (describir la función principal de cada uno)

RECURSOS MATERIALES

INFRAESTRUCTURAS (instalaciones, equipamientos, etc.)

OTROS RECURSOS

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: daf6a72d-37d8-43f5-8e4d-06d742853bfa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16587599
Fecha de impresión: 28/03/2023 14:09:46
Página 28 de 47

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 27/03/2023 08:38
2.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 27/03/2023 09:34
3.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 28/03/2023 13:53



10. EVALUACIÓN DEL PROYECTO. Sistema de evaluación previsto para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.

SISTEMA DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, Y SOPORTE FÍSICO DE VERIFICACIÓN
(Describe brevemente el sistema de seguimiento y evaluación previsto, y en su caso, relacione los soportes físicos que permitan comprobar la realización de la actividad)

Empty box for evaluation system description.

PUBLICIDAD (Describe brevemente de qué manera va a difundir las actividades)

Empty box for publicity description.

OBSERVACIONES/ OTRA DOCUMENTACIÓN

OBSERVACIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (relación de documentos que se adjuntan, como modelos de inscripción, hojas de asistencia, etc)

Empty box for observations and complementary documentation.

En Alicante a _____ de _____ de 202

Firma del representante legal

Empty box for signature.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria curso 2022-2023 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ANEXO III.

DECLARACIÓN RELACIÓN CON MENORES DE EDAD

D./Dña _____ con N.I.F. _____
en calidad de _____ y en representación de la entidad _____

_____ domicilio/a en _____ numero _____, C.P. _____
localidad _____, y teléfono _____

en relación al proyecto presentado a la “**Convocatoria curso escolar 2022-2023 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante**”, y teniendo obligación de aportar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cada una de las personas voluntarias o profesionales que trabajen con menores en el desarrollo del proyecto.

DECLARA

Que esta asociación dispone con carácter previo a su incorporación, de los certificados negativos en vigor, de Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, del personal que en el desarrollo del proyecto trabajan con menores de edad, y, a continuación, se relacionan las personas que estarán en contacto con ellos, presentando tal y como se requiere en las bases, el Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cada una de ellas:

JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN			
Nº	Nombre y apellidos	Cargo	Labor que realiza en el proyecto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
...			



Código Seguro de Verificación: daf6a72d-37d8-43f5-8e4d-06d742853bfa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16587599
Fecha de impresión: 28/03/2023 14:09:46
Página 30 de 47

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 27/03/2023 08:38
2.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 27/03/2023 09:34
3.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 28/03/2023 13:53



PERSONAL			
Nº	Nombre y apellidos	Puesto	Labor que realiza en el proyecto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
...			

En caso de no conocerse en estos momentos, en todo o en parte, las personas implicadas en el proyecto, sujetas a esta obligación, se deberá presentar el **Anexo IV “Compromiso de aportación del Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales”**.

Alicante, ____ de _____ de 202_

Firma del representante legal de la entidad

Código Seguro de Verificación: daf6a72d-37d8-43f5-8e4d-06d742853bfa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16587599
Fecha de impresión: 28/03/2023 14:09:46
Página 31 de 47

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 27/03/2023 08:38
2.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 27/03/2023 09:34
3.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 28/03/2023 13:53



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación*

Convocatoria curso 2022-2023 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ANEXO IV.

COMPROMISO DE APORTACIÓN DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

D./Dña _____ con N.I.F. _____
en calidad de _____ y en representación de la entidad _____

_____ domicilio/a en _____ numero _____, C.P. _____
localidad _____, y teléfono _____

al objeto de cumplir con la normativa reguladora de la **“Convocatoria curso escolar 2022-2023 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante”**, mediante el presente documento adquiere el siguiente

COMPROMISO

Presentar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo de Resolución Provisional de la presente convocatoria, Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales de cada una de las personas voluntarias o profesionales que trabajen con menores en el desarrollo del proyecto denominado _____

Alicante, ____ de _____ de 202_

Firma del representante legal de la entidad





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria curso 2022-2023 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ANEXO V.

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

1. ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

2. NOMBRE DEL PROYECTO

3. PERIODO DE EJECUCIÓN. (especificar desviaciones respecto a lo previsto)

Fecha de inicio	Fecha de final

4. BENEFICIARIOS Y COSTES.

A. ALUMNADO. Perfil y número del alumnado que ha participado en las actividades.

Grupos de edad	Número alumnado	N.º con necesidades especiales	N.º con necesidades específicas de apoyo
TOTALES			



Código Seguro de Verificación: daf6a72d-37d8-43f5-8e4d-06d742853bfa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16587599
Fecha de impresión: 28/03/2023 14:09:46
Página 33 de 47

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 27/03/2023 08:38
2.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 27/03/2023 09:34
3.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 28/03/2023 13:53

B. COSTES.

Coste del proyecto

Coste total del Proyecto	_____ €
--------------------------	---------

Costes para el alumnado

Cuota mensual por alumno	_____ €
--------------------------	---------

Bonificaciones/descuentos practicados

Tipo de bonificación (detallar)	Número alumnado beneficiado

5. RESULTADOS OBTENIDOS. Detalle los objetivos marcados y los resultados obtenidos

--

**7. MEDIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN EMPLEADOS. (Marque con una X)**

Carteles y folletos	<input type="checkbox"/>
Web y/o redes sociales	<input type="checkbox"/>
Prensa	<input type="checkbox"/>
Otros (especificar):	

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE LA PUBLICIDAD DADA. Relacionar y adjuntar los documentos según los medios utilizados (cartel, folleto, enlace, captura de pantalla, una fotografía de la difusión realizada, etc)

--

EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD. Relacionar las actividades exentas, según Base 4ª B

--

8. DIFICULTADES ENCONTRADAS DURANTE EL DESARROLLO. (Marque con una X)

Espacios/Instalaciones	<input type="checkbox"/>
Financiación	<input type="checkbox"/>
Coordinación	<input type="checkbox"/>
Difusión	<input type="checkbox"/>
Ninguna	<input type="checkbox"/>
Otras (especificar):	

Código Seguro de Verificación: daf6a72d-37d8-43f5-8e4d-06d742853bfa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16587599
Fecha de impresión: 28/03/2023 14:09:46
Página 36 de 47

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 27/03/2023 08:38
2.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 27/03/2023 09:34
3.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 28/03/2023 13:53



9. VALORACIÓN DEL PROYECTO Y PROPUESTAS DE MEJORA.

En Alicante a _____ de _____ de 2020

Firma del representante legal de la entidad



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación*

Convocatoria curso 2022-2023 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ANEXO VI.

GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Al objeto de facilitar la adecuada justificación económica de los diferentes gastos producidos con motivo de la realización de los proyectos subvencionados, se pone a disposición esta guía básica complementaria a la Base 9ª de la convocatoria “JUSTIFICACIÓN Y PAGO”.

1. IMPORTE A JUSTIFICAR

La cantidad justificada será como mínimo, igual a la subvención concedida.

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado hasta, como máximo, **el miércoles 19 de julio de 2023.**

3. LUGAR Y MEDIO DE PRESENTACIÓN

Se presenta telemáticamente a través de instancia específica habilitada a tal fin en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 19 de junio de 2023, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en estas bases (19 de julio de 2023). Los gastos deben especificarse previamente en el presupuesto detallado del proyecto.

Se incluyen entre los conceptos subvencionables, los siguientes:

- Costes directos de la actividad. Aquellos costes que sean inequívocamente identificables con una actividad subvencionada y cuyo nexo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada: gastos de personal directamente implicado en el desarrollo de las actividades que compongan el Proyecto, gastos de asesoría y administración, material fungible de oficina, didáctico y otros, comunicaciones, alquiler de equipos, folletos, publicidad, y otros suministros directos para la actividad.
 - Desplazamientos y dietas: gastos necesarios para la ejecución del proyecto, vinculados a la movilidad del personal colaborador no remunerado del proyecto. Se fija el importe máximo por dieta/día en 37,40 €, y el kilometraje en 0,19 €/km.



- Costes indirectos: Aquellos costes que aunque no puedan vincularse directamente con una actividad concreta subvencionada, son necesarios para la ejecución del proyecto: gastos propios del funcionamiento regular de la entidad imputables a la actividad subvencionada, como son los gastos de personal estable con tareas administrativas generales, suministros, mantenimiento de equipos e instalaciones, telefonía, u otros, siempre que se correspondan al periodo al que efectivamente se desarrolla la actividad. Será imputable como máximo en un 10% respecto del importe subvencionado.

Se excluyen de los conceptos subvencionables:

- gastos de inversión (como los de mobiliario, eléctricos, equipos informáticos...) de cuantía superior a 150 €, y los gastos de inversión de telefonía móvil en todos los casos.
- los relativos a loterías, sorteos, regalos (exceptuando pequeños premios vinculados a la actividad, en su caso), gastos de restauración, protocolarios y de representación.
- pagos de intereses deudores en cuentas bancarias, comisiones, recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.

5. CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS.

Se compone por una parte de una plantilla ajustada obligatoriamente al **Anexo VII**, que recoge información detallada de todos y cada uno de los justificantes y los numera; y por otra parte, en formato PDF, todos los justificantes de gasto y pago numerados con la misma numeración otorgada a cada uno de ellos en la plantilla.

5.1. FACTURAS

Para que las facturas sean aceptadas a efectos de la justificación de la subvención, deberán cumplir con el contenido indicado en el Real Decreto 1619/2012. A modo de resumen el contenido es el siguiente:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (en este caso el beneficiario de la subvención).
- d) NIF o CIF del expedidor de la factura y del destinatario de la misma.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación, así como cualquier rebaja que no esté incluida en dicho importe unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos del I.V.A., en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota del I.V.A. que deberá consignarse por separado.
- i) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IVA, referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

Igualmente, no se aceptarán las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta a la entidad beneficiaria de la subvención.

Los gastos deben estar realizados dentro del periodo de ejecución, que comprende la fase previa (del 1 al 11 de septiembre de 2022) y la fase de desarrollo de las actividades (desde el 12 de septiembre de 2022 al 19 de junio de 2023).

Si la factura se emite con fecha posterior al periodo de ejecución, en el concepto de la factura deberá aparecer la fecha de la operación facturada.



Las facturas pueden estar expedidas en papel o en formato electrónico. Las primeras contendrán la firma y/o sello del emisor, y las facturas electrónicas la firma electrónica y/o sello electrónico del emisor. Y además:

- No podrán contener enmiendas o tachaduras.
- En caso de que su pago se haya realizado en efectivo, deberá constar en ella, o anexas documento de recibo en efectivo.
- Deben ser originales o copias compulsadas o cotejadas, y se presentarán digitalizadas en formato PDF.

Se adjuntarán los correspondientes justificantes de pago.

5.2. NÓMINAS.

Las nóminas se presentan junto a sus correspondientes RLC y RNT de la Seguridad Social, y Modelo 111 de la AEAT, del IRPF, documentos sin los cuales, no se considerarán correctamente presentadas.

Respecto de los modelos RLC, RNT y 111, coincidentes con el último periodo de la subvención, cuya liquidación es posterior a la justificación de la misma, se deberá acompañar el **Anexo IX** Compromiso de Liquidación, y aportar posteriormente los Modelos debidamente liquidados.

Se adjuntarán los correspondientes justificantes de pago.

5.3. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.

El motivo y las fechas del desplazamiento estarán claramente relacionados con la actividad realizada, y se justificarán mediante la presentación de hojas de liquidación junto con los documentos justificativos del gasto.

En las hojas de liquidación se recogerán los gastos incurridos por estos conceptos y se especificará el motivo, los días de desplazamiento y el importe de la cantidad a pagar por la entidad a la persona física que haya soportado los gastos, y se adjuntarán los documentos justificativos aportados por dicha persona, como facturas y/o tickets.

En una misma hoja de liquidación se pueden justificar gastos por desplazamiento y dietas. Se confeccionará una hoja de liquidación por cada persona.

Las hojas de liquidación deberán ir firmadas por la persona física que ha ocasionado el gasto y contarán con un visto bueno del presidente o secretario de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Dietas: como máximo 37,40 euros por día ó 18'37 euros por medio día, por lo que es necesario indicar las horas de salida y regreso. Los desplazamientos realizados en el día, con regreso antes de las 14 horas o con salida después de las 14 horas y vuelta antes de las 22 horas, no generarán dietas, sólo gastos de desplazamiento. Se adjuntará a la hoja de liquidación las facturas y/o tickets.
- Desplazamiento: en los desplazamientos en coche particular se considerarán las distancias oficiales a razón de 0.19€ km recorrido; en los desplazamientos en transporte público se aportará factura y/o tickets del transporte público utilizado.

Se adjuntarán los correspondientes justificantes de pago.

5.3. JUSTIFICANTES DE PAGO

Los documentos de pago deben permitir identificar claramente el gasto del proyecto al que se correspondan, así como al pagador (la entidad beneficiaria de la subvención) y al cobrador (el proveedor). Si en el documento aportado no se pudiera identificar al pagador, o al cobrador, además se deberá aportar documento que acredite a la persona física o jurídica a quien pertenecen los datos.



Código Seguro de Verificación: daf6a72d-37d8-43f5-8e4d-06d742853bfa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16587599
Fecha de impresión: 28/03/2023 14:09:46
Página 40 de 47

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 27/03/2023 08:38
2.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 27/03/2023 09:34
3.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 28/03/2023 13:53

Los pagos que se realicen desde cuentas o tarjetas que no estén a nombre de la entidad beneficiaria no serán admisibles, aunque estén a nombre de las personas físicas que ostenten la presidencia, secretaría, etc, de la entidad.

En el caso de que se imputen gastos de personal relativos al último periodo de la subvención, y debido a que los modelos RLC, RNT y 111 de dicho periodo, se liquidarán con fecha posterior a la justificación de la misma, se deberá acompañar el **Anexo IX** “Compromiso de Liquidación” y posteriormente los modelos debidamente liquidados.

• **Documentos que acreditan el pago:**

- En caso de pagos realizados por transferencia bancaria (es la forma de pago recomendada): Se deberá aportar alguno de los siguientes documentos: resguardo bancario de la transferencia bancaria efectuada, extracto de cuenta del movimiento, certificado emitido por la entidad bancaria.
- En caso de pagos realizados con tarjeta: Se deberá aportar documento bancario de cargo del pago con la tarjeta.
- En caso de pagos realizados mediante cheque: Se deberá aportar fotocopia del cheque emitido a nombre del proveedor, junto con el detalle del cargo en la cuenta del pagador.
- En caso de pagos realizados en efectivo: Deberá constar en las facturas, que el pago se ha realizado en efectivo. Si no figurase la forma de pago se deberá anexas a la factura un documento de recibo en efectivo, que acredite, que el emisor de la factura ha recibido el importe de la misma. Este recibo deberá contener:
 - “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo”, o indicación similar.
 - Datos identificativos del cobrador que deberán coincidir con el emisor de la factura.
 - Firma del cobrador.
 - Número y fecha de la factura a la que corresponda el pago.
 - Fecha de cobro.

En cualquier caso el pago en efectivo será inferior a los 1.000,00 euros: “No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera” (art.7.1.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificado por el art. decimooctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal). **Este límite corresponde al pago total de un producto o servicio completo, no por cada factura del mismo producto/servicio.**



Código Seguro de Verificación: daf6a72d-37d8-43f5-8e4d-06d742853bfa
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16587599
 Fecha de impresión: 28/03/2023 14:09:46
 Página 41 de 47

FIRMAS
 1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 27/03/2023 08:38
 2.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 27/03/2023 09:34
 3.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 28/03/2023 13:53



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria curso 2022-2023 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ANEXO VII. CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS Y MEMORIA ECONÓMICA

D./Dña. _____, en representación de la Asociación/Entidad _____, en relación con el expediente tramitado al amparo de “Convocatoria curso escolar 2022-2023 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante”, declaro bajo mi responsabilidad que los gastos que figuran a continuación son conceptos para los que se solicitó la subvención:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE PAGO

N.º ORDEN	FECHA DE FACTURA NÓMINA,...	EMISOR DE LA FACTURA, DOCUMENTO DE PAGO...	NIF/CIF	N.º DE FACTURA NÓMINA,....	IMPORTE FACTURA NÓMINA,....	%	TOTAL IMPUTADO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
...	
SUMA TOTAL DE LAS FACTURAS CON IVA€						

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCILIACIÓN EN CENTROS ESCOLARES

1



Código Seguro de Verificación: daf6a72d-37d8-43f5-8e4d-06d742853bfa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16587599
Fecha de impresión: 28/03/2023 14:09:46
Página 42 de 47

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 27/03/2023 08:38
2.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 27/03/2023 09:34
3.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 28/03/2023 13:53

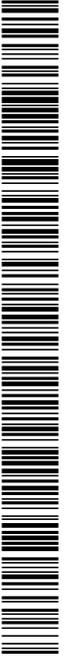
APLICACIÓN DEL GASTO REALIZADO A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Nº ORDEN	CONCEPTO DEL GASTO (clasificar en: salarios, materiales de talleres, publicidad, alimentación, etc)	ACTIVIDADES REALIZADAS a las que se ha aplicado el gasto
1		
2		
3		
4		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
...

En Alicante a _____ de _____ de 20__

Firma del representante legal de la entidad

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCILIACIÓN EN CENTROS ESCOLARES





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria curso 2022-2023 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ANEXO VIII.

DETALLE DE OTROS INGRESOS

D./Dña _____ con N.I.F. _____
en calidad de _____ y en representación de la entidad _____
domiciliado/a en _____ numero _____, C.P. _____
localidad _____, y teléfono _____

Y a los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARA

1. Que el coste final de la ejecución del proyecto _____ ha ascendido a la cantidad de: _____ euros.

2. Dicho proyecto se ha financiado en la **“Convocatoria curso escolar 2022-2023 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante”**, por el Ayuntamiento de Alicante, con un total de _____ euros.

3. El proyecto no ha contado con otras financiaciones.

El proyecto ha contado además con otras financiaciones, bien procedentes de otras subvenciones públicas o privadas compatibles, y/o bien a través de ingresos propios derivados de cuotas de la aportación de los asociados, etc, conforme a lo siguiente,

Financiación propia, importe: _____ €

Otras subvenciones:

Organismo/ Entidad: _____, importe: _____ €

Organismo/ Entidad: _____, importe: _____ €

Organismo/ Entidad: _____, importe: _____ €

4. Todos los ingresos recibidos, conjuntamente, no superan el 100% del coste del proyecto subvencionado.



Código Seguro de Verificación: daf6a72d-37d8-43f5-8e4d-06d742853bfa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16587599
Fecha de impresión: 28/03/2023 14:09:46
Página 44 de 47

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 27/03/2023 08:38
2.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 27/03/2023 09:34
3.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 28/03/2023 13:53

5. Las otras financiaciones recibidas se han aplicado a las actividades contenidas en el proyecto según se detalla a continuación:

FINANCIADOR	IMPORTE	DETALLE CONCEPTO GASTO	ACTIVIDADES DEL PROYECTO

En base a lo expuesto la entidad dispone de la documentación necesaria, a fin de acreditar la concurrencia de lo manifestado, conociendo que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación, conllevará la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

En Alicante a ___ de _____ de 20__

Firma del representante legal de la entidad

Código Seguro de Verificación: daf6a72d-37d8-43f5-8e4d-06d742853bfa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16587599
Fecha de impresión: 28/03/2023 14:09:46
Página 45 de 47

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 27/03/2023 08:38
2.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 27/03/2023 09:34
3.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 28/03/2023 13:53



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria curso 2022-2023 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ANEXO IX.

COMPROMISO DE LIQUIDACIÓN

D./Dña _____ con N.I.F. _____
en calidad de _____ y en representación de la entidad _____

domiciliado/a en _____ numero _____, C.P. _____
localidad _____, y teléfono _____

siendo beneficiaria de la subvención correspondiente a la **“Convocatoria curso escolar 2022-2023 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante”**, y al objeto de presentación de justificación del gasto pagado, mediante el presente documento adquiere el siguiente,

COMPROMISO

1. Presentar ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, debidamente cumplimentado y pagado ante la Agencia Tributaria, la autoliquidación, Modelo 111 “Retenciones e Ingresos a Cuenta IRPF” 2º Trimestre de 2023, correspondiente a las retenciones realizadas, a la mayor brevedad posible.
2. Presentar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, debidamente liquidados, los Modelos de RLC Y RNT de Seguridad Social correspondientes al mes de junio de 2023 a la mayor brevedad posible.

Alicante, ____ de _____ de 202_

Firma del representante legal de la entidad

Código Seguro de Verificación: daf6a72d-37d8-43f5-8e4d-06d742853bfa
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16587599
 Fecha de impresión: 28/03/2023 14:09:46
 Página 46 de 47

FIRMAS
 1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 27/03/2023 08:38
 2.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 27/03/2023 09:34
 3.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 28/03/2023 13:53



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Educación

Convocatoria curso 2022-2023 de Subvenciones para la conciliación personal, familiar y laboral, en centros escolares sostenidos con fondos públicos.

ANEXO X. LIQUIDACIÓN DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS

D/Dña. _____ DNI/Pasaporte _____ y domicilio _____

GASTOS REALIZADOS

Desplazamientos realizados en vehículo propio, y en su caso, dietas							
Fecha (dd/mm/yy)	Hora inicio/ final (00.00 / 00.00)	Itinerario (origen/destino)	N.º Km	Importe a 0,19€ / Km	Dieta (completa-1/2)	Importe	Motivo del desplazamiento
...
Desplazamientos realizados en medio de transporte público*, y en su caso, dietas							
Fecha (dd/mm/yy)	Hora inicio/ final (00.00 / 00.00)	Itinerario (origen/destino)	*Medio	Importe	Dieta (completa-1/2)	Importe	Motivo del desplazamiento
...
...
...
...

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCILIACIÓN EN CENTROS ESCOLARES 1



Código Seguro de Verificación: daf6a72d-37d8-43f5-8e4d-06d742853bfa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16587599
Fecha de impresión: 28/03/2023 14:09:46
Página 47 de 47

FIRMAS
1.- CECILIA JOSEFA SOGORB SIRVENT, 27/03/2023 08:38
2.- MARIA FABIOLA GARCIA CAMPO (Jefa Servicio), 27/03/2023 09:34
3.- JULIA MARIA LLOPIS NOHEDA (Concejala), 28/03/2023 13:53

IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN

TOTAL DESPLAZAMIENTOS (kilometraje y transporte público)	€.
TOTAL DIETAS	€.
IMPORTE TOTAL A LIQUIDAR (desplazamientos y dietas)	€.

La presentación de este modelo lleva aparejada la aportación de los documentos justificativos de los gastos en concepto de dietas y de desplazamientos realizados en medio de transporte público.

En Alicante a, _____ de _____ de 202

RECIBÍ (firma de la persona perceptora)

CONFORME CON LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA
(el representante legal de la entidad subvencionada)

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCILIACIÓN EN CENTROS ESCOLARES

